MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2025-A-MDP

Pachia, 06 de enero del 2025

VISTO:

El Memorándum N° 003-2025-GM/MDP, de fecha 02 de enero del 2025 del Gerente Municipal sobre encargatura como Responsable de Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia Ley N°27806 de la Municipalidad Distrital de Pachia que en anexo forma parte integrante de la motivación de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido".

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I en las Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: **a.** Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; **b.** Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; **c.** Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; **d.** Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:

d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.

d.4 Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información.

e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; **f.** Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; **g.** Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad. **h.** Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, **i.** Otras establecidas en la Ley."

Que, conforme lo establece el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública, dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registra y actualiza su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de transparencia y acceso a la información pública y de los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente, publicar dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo, para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

05

Que, estando a lo expresado Ut Supra, y conforme a la normativa vigente, debe de designarse al Jefe (e) de la Unidad de Secretaria General de la MDP, como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR de la Municipalidad Distrital de Pachia.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su reglamento - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM., y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el la conformidad de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 02 de enero, al **Abog. LORENZO CABANA PONCE,** Jefe (e) de la Unidad de Secretaria General de la MDP, como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PORTAL DE TRANSPARENCIA LEY N°27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**. Debiendo de desempeñar sus funciones conforme a la normatividad vigente; en Adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GA; URH: INTERESADO: